



CLAVE 7. EQUIPAMIENTO

7

Epígrafe 1. Definición.

Art.6.101. Definición.

Espacios destinados a la localización de dotaciones públicas o privadas, necesarias para el adecuado equipamiento de la ciudad.

Epígrafe 2. Condiciones de Parcela.

Art.6.102. Parcela mínima edificable.

La parcela mínima edificable será de 250 m² o la deducida de la aplicación de las condiciones de reservas mínimas de suelo para dotaciones establecidas en el Reglamento de Planeamiento.

Epígrafe 3. Condiciones de volumen.

Art.6.103. Fondo máximo edificable.

El fondo edificable máximo será libre.

Art.6.104. Ocupación máxima de parcela.

La ocupación máxima de parcela será del 100% en el suelo urbano y del 50% en el suelo Apto para Urbanizar.

Art.6.105. Superficie máxima construible.

La superficie máxima construible será 1,2 m²/m².

Art.6.106. Altura máxima de la edificación.

La altura máxima de la edificación será de 12 m.

DOCUMENTACIÓN A QUE SE
REFIERE EL ACUERDO DEL
CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA
27-9-01
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
ALCALDÍA DEL SERVICIO DE ACTUACIÓN
ADMINISTRATIVA Y DESARROLLO
URBANO
C.O.M. 5595



27-10-2000
 4/4/2001
 2/8/2001

Arroyomolinos, a
 CERTIFICADO: EL SECCIONARIO
 VI.36

Epígrafe 4. Tolerancia de usos.

Art.6.107. Usos Permitidos

A efecto de la tolerancia de usos en la presente ordenanza **Clave 7. Equipamiento** se estará a:

División de Urbanismo
 Indicación de
 Proximidad a la vía 4.4.2001
 Definitivamente el día 2-8-2001 Contorno
 Arroyomolinos, a do 506 CRT
 EL SECRETARIO

IDENTIFICACION DEL USO		TOLERANCIA	Dotación	Cond.
Tipo	Categoría	DE LOS USOS	Aparcamiento	Part.
USO RESIDENCIAL				
	1. Vivienda Unifamiliar	Complementario	1 Plaza/viv.	1
	2. Vivienda Multifamiliar	---	---	
	3. Residencia Comunitaria	Alternativo	1 Plaza/50 m ² c	
USO PUBLICO-COMERCIAL				
Oficinas	1a. Despachos y Oficinas sin publico	---	---	
	1b. Oficinas abiertas al publico	Complementario	1 Plaza/50 m ² c	
	1c. Oficinas Admón. Publica.	Alternativo	1 Plaza/50 m ² c	
Comercial	2a. Bares y Restaurantes	Complementario	1 Plaza/100 m ² c	
	2b. Locales Comerciales	---	---	
	2c. Agrupación Comercial	---	---	
	3d. Grandes Centros.	---	---	
Hostelero	3a. Locales sin espectáculos	Complementario	1 Plaza/50 m ² c	
	3b. Locales con espectáculos	Complementario	1 Plaza/25 m ² c	
	3c. Alojamiento temporal	Alternativo	1 Plaza/50 m ² c	
C.Reunión	4a. Locales de Reunión.	---	1 Plaza/25 m ² c	
USO DOTACIONAL				
	1. Centros sin internamiento	Principal	1 Plaza/50 m ² c	
	2. Centros con internamiento	Principal	1 Plaza/50 m ² c	
	3. Enseñanza Edificio Exclusivo	Principal	1 Plaza/50 m ² c	
	4. Centros de Reunión	Principal	1 Plaza/50 m ² c	
	5. Centros Admón. Publica	Principal	1 Plaza/50 m ² c	
USO INDUSTRIAL				
	1. Indust.compatible con vivienda	---	---	
	2. Indust.comp.c/medidas correctoras	---	---	
	3. Industria en poligono	---	---	
	4. Almacenaje y Talleres	---	---	
USO ZONA VERDE				
	1. Areas Ajardinadas	Alternativo	---	
	2. Parque Equipado	Alternativo	---	
USO DEPORTIVO				
	1. Instalaciones Sin espectadores	Alternativo	1 Plaza/100 m ² c	
	2. Instalaciones Con espectadores	Alternativo	1 Plaza/50 m ² c	
USO APARCAMIENTO				
	1. Locales <6 plazas ó <200m ²	Alternativo	---	
	2. Locales sin limitación superficie	Alternativo	---	
	3. Aparc. sobre rasante & vía publica	Alternativo	---	
USO SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS				
	1. Instalaciones No habitables	Alternativo	---	
	2. Instalaciones habitables	---	---	

COMPLACENCIA
 CONSEJO REGULADOR DE USOS Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO URBANO
 DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO
 24 SEP 2001
 EL SECRETARIO



Teniendo en cuenta las siguientes condiciones particulares señaladas en el cuadro:

1. Exclusivamente para guardia y custodia de las instalaciones con un máximo de 100m²c destinados al uso residencial.

Epígrafe 5. Protección Ambiental Acústica.

Art.6.108. Limites de emisión de ruido al ambiente exterior.

A los efectos del control de ruidos previsto en el decreto comunitario 78/99 de regulación de la contaminación acústica de la CAM se establece que ningún emisor podrá producir unos niveles de emisión de ruido al ambiente exterior, medidos tal como prevén los anexos de dicho Decreto, de:

VALORES MAXIMOS (en LA _{eq})			
CLAVE ORDENANZA	USO DEL LOCAL	PERIODO	
		de 8-22 horas	de 22 a 8 horas
8.Equipamiento	Residencial Exclusivo	---	---
	Residencial c/Servicios	---	---
	Hospedaje	---	---
	Oficinas con publico	45	45
	Comercios	50	50
	Docente y Cultural	40	40
	Sanitario	40	30
	Industrial	---	---

Para otras actividades los limites serán los establecidos por usos similares a los regulados

El presente documento es un certificado de cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Ayuntamiento, expedido el día 27-10-2000 y provisionalmente el día 4-4-2001. Definitivamente el día 2-8-2001. Consejo de Arroyomolinos, u. S.G. CAM

CERTIFICO: EL SECRETARIO